MUNICIPALIDAD DE YATYTAY
ITAPUA – PARAGUAY
Telefax 0212376303
Correo: municipalidad.yatytay@hotmail.com

"POR UN MUNICIPIO DEMOCRATICO, SOLIDARIO, TRANSPARENTE, CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES"

RESOLUCIÓN I.M. N° 330/19

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 25/19, PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y JUEGOS INFANTILES." CON ID 366099.----------

VISTO

El dictamen de fecha 18 de junio del 2019, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a **Contratación Directa 25/19 "CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y JUEGOS INFANTILES." CON ID 366099.----------**

CONSIDERANDO

Que, los dictámenes del referido Comité concluye con la recomendación de adjudicación a la empresa **"D.J CONSTRUCCIONES DEL Sr. DOMINGO VIDAL VALDEZ SOTELO CON RUC Nº 3951430-7,** para Contratación Directa N° 25/19, **"CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y JUEGOS INFANTILES." CON ID 366099"----------**

Que, la oferta presentada por la empresa "**D.J CONSTRUCCIONES"**, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación del referido Llamado, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.----------

Que, los dictámenes señalan que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos de la Institución para el Ejercicio 2019, para el **Objeto del Gasto 520** recursos **ROYALTIES** para la **"CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y JUEGOS INFANTILES." CON ID 366099"**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución…".----------

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo, el artículo 51 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" establece que "serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, a) ejercer la representación legal de la Municipalidad".----------

Que, de conformidad a lo que establece la Ley Nº 2051/03 en el Artículo 34º inciso C) que expresa "para llevar a cabo la adjudicación correspondientes de analizarse técnicas y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes a los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores Condiciones de Contratación----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal de la Ciudad de Yatytay; ----------

RESUELVE

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Contratación Directa N° **25/19** a la firma **"D.J CONSTRUCCIONES" DE DOMINGO VIDAL VALDEZ SOTELO CON RUC Nº 3951430-7, denominada "CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y JUEGOS INFANTILES." CON ID 366099", por un monto total de 12.500.000 (Doce millones quinientos mil).----------**

Art. 2°. DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales.----------

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplida, archivar.----------

Tengase como Resolucion Municipal en la Cuidad de Yatytay, a los 18 días de junio de 2019.----------

.....
Sr. ISMAEL BRITEZ PEÑA.
SECRETARIO GENERAL.

.....
Sr. PAULO IGNACIO SAUCEDO ROA.
INTENDENTE MUNICIPAL.